
Dictan medidas económico-financieras de impulso empresarial y simplificación para las MYPE y APPs

Perú - Legal Flash

Diciembre 2023



El 29 de noviembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 039-2023, el cual establece medidas económico-financieras de carácter excepcional y temporal en el marco del Programa de Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU. Asimismo, esta norma prevé, entre otras, medidas de simplificación para el trámite de Asociaciones Público-Privadas (APPs) de Iniciativa Privada.



Contexto

Mediante la Ley 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU publicada el 30 de diciembre de 2022, se establecieron diversas medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) en Perú, impulsando para ello su inclusión en el sistema financiero a través de créditos y fomentando en dicho contexto una cultura de pago oportuno.

En concreto, el Programa IMPULSO MYPERU consiste en el otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional a los créditos generados en favor de las MYPE a través del programa, así como de un mecanismo de subsidio para el buen pagador. Esta Garantía se canaliza a través de un fideicomiso que ofrece garantías asociadas a los créditos otorgados a las MYPE.

No obstante, ello, el contexto macroeconómico nacional es actualmente adverso. En ese sentido, se estimó necesario el dictado de nuevas medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera con el objetivo de dar continuidad al financiamiento de las medidas relacionadas a la reactivación económica del país.

Nuevas medidas económico-financieras

Las principales medidas establecidas por el Decreto de Urgencia N° 039-2023 son las siguientes:

Con relación al Programa IMPULSO MYPERU y el financiamiento de las MYPE

- > **Ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía** del Gobierno Nacional a los créditos del Programa IMPULSO MYPERU (el “Programa”) en S/ 10,000,000,000.00 (diez mil millones y 00/100 soles).
- > **Extender el alcance del Programa a todas las MYPE** de todos los sectores productivos del país, bajo los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley 31658.
- > **Ampliar el plazo de acogimiento a los créditos** garantizados por el Programa hasta el **30 de junio de 2024**.
- > **Autorizar a COFIDE a realizar subastas para la asignación de garantías del Programa**, reservando un porcentaje de los créditos para las empresas que no lograron acceder a un financiamiento en el último año.



- > Disponer que el **plazo de pago para los créditos** con garantía del Programa para los sectores Turismo, Agropecuario, Construcción y Pesca puedan alcanzar los **setenta y dos (72) meses**.
- > **Establecer límites de garantía individual** que otorga el Programa a los créditos otorgados a las MYPE por las entidades del sistema financiero (ESF) o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC):
 - De S/ 1,000,001.00 (un millón uno 00/100 soles) hasta S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) con una cobertura de 60% de la cartera por deudor.
 - De S/ 5,000,001.00 (cinco millones uno y 00/100 soles) hasta S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles) con una cobertura de 50% de la cartera por deudor.

Con relación a la tramitación de Asociaciones Público Privadas (APPs)

- > Disponer que, hasta el 31 de diciembre de 2025, los **proyectos de APPs de iniciativa privada cuyo Costo Total de Inversión (CTI) sea menor o igual a ochenta mil (80,000) UIT**, se tramitan a través del **procedimiento simplificado** establecido en el Decreto Legislativo N° 1362.
- > Disponer que, hasta el 31 de diciembre de 2024, **no se requiera el Informe Previo de la Contraloría General de la República** respecto de: (i) la Versión Inicial de Contrato, en caso de Iniciativas Privadas Autofinanciadas; y (ii) la Versión Final de Contrato, en caso de Iniciativas Estatales Autofinanciadas. Ello, sin perjuicio de control posterior.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

Contacto:



Aldo Reggiardo

+51 1350 9011

aldo.reggiardo@cuatrecasas.com



Kiomi Osorio

+51 1350 9015

kiomi.osorio@cuatrecasas.com



©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

